



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2025-MDU-A

Uchiza, 21 de Enero de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo presentado en mesa de partes de la Unidad de Trámite documentario y Archivo, con número de registro N° 0037-2025, de fecha 07 de Enero del 2025, presentado por el Sr. **Franklin Saldaña Ramírez** y la Sra. **Mayra Gabriela Encinas Angulo**, solicitando contraer matrimonio civil, el Informe N° 003-2025-OREC/MDU, de fecha 20 de Enero de 2025, emitido por la Sra. Carmen Isabel Madrid Cruz, Sub Gerencia de Registro Civil, Informe Legal N° 014-2025-MDU/OALE, de fecha 21 de Enero de 2025, emitido por el Abog. Wilson Gálvez Morales, Asesor Jurídico de la Municipalidad distrital de Uchiza, y el Proveído N° 037-2025-GM-MDU, de fecha 21 de Enero de 2025, emitido por la CPC. Elmer Veramendi Gavidia, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchiza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la precitada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 259° del Código Civil instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, sin embargo, el Artículo 260° del propio Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, o los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declaran oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquier de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el "Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil y la carta circular N° 002/P/CREC-RENIEC; es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa su suscripción del Acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la inscripción Registral del matrimonio celebrado;

Que, Expediente Administrativo presentado en mesa de partes de la Unidad de Trámite documentario y Archivo, con número de registro N° 0037-2025, de fecha 07 de Enero del 2025, presentado por el Sr. **Franklin Saldaña Ramírez** y la Sra. **Mayra Gabriela Encinas Angulo**;

Que, mediante Informe N° 003-2025-OREC/MDU, de fecha 20 de Enero de 2025, emitido por la Sra. Carmen Isabel Madrid Cruz, Sub Gerencia de Registro Civil, solicitados por Sr. **Franklin Saldaña Ramírez** y la Sra. **Mayra Gabriela Encinas Angulo**, el mismo que ha cumplido con los requisitos de ley, celebración proyectada por los contrayentes para el día



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Pag.02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046 -2025-MDU/A

Miércoles 05 de Febrero de 2025, a horas: 07:00 p.m., a realizarse en el Jr. Junín N° 639 del Distrito de Uchiza;

Que, mediante Informe Legal N° 014-2025-MDU/OALE, de fecha 21 de Enero de 2025, emitido por el Abog. Wilson Gálvez Morales, Asesor Jurídico de la Municipal distrital de Uchiza, emite OPINION FAVORABLE, sobre pedido de contraer matrimonio de los contrayentes el Sr. **Franklin Saldaña Ramírez** y la Sra. **Mayra Gabriela Encinas Angulo**, el mismo que ha cumplido con los requisitos de ley, celebración proyectada por los contrayentes para el día **Miércoles 05 de Febrero de 2025, a horas: 07:00 p.m.**, a realizarse en el Jr. Junín N° 639 del Distrito de Uchiza;

Que, estando a la fecha resulta necesario emitir el presente acto resolutivo con eficacia anticipada, sustentándose para el efecto a lo que señala el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 17° referente a la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** expedito la Capacidad de los pretendientes, al no haberse formulado oposición o impedimento alguno los Señores; contrayentes el Sr. **Franklin Saldaña Ramírez con DNI N° 43266096**, con la persona la Sra. **Mayra Gabriela Encinas Angulo, con DNI N° 44122719, AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, para el día **Miércoles 05 de Febrero de 2025, a horas: 07:00 p.m.**, a realizarse en el Jr. Junín N° 639 del Distrito de Uchiza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil, a dar cumplimiento lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital De Uchiza

Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE